



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**  
**DECANATO**

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 577/FCC-D/16**  
CIUDAD UNIVERSITARIA, 16 DE NOVIEMBRE DEL 2016

VISTO:

El expediente con registro de Mesa de Partes N° 06402-FCC-2016, que contiene la propuesta del Reglamento General de Prestación de Servicio Social de la Facultad de Ciencias Contables.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, prescribe en el Capítulo VII, Art. 70° que "son atribuciones del Decano, dirigir académicamente y administrativamente la Facultad, entre otros";

Que mediante Resolución de Decanato N° 245/FCC-D/2009 de fecha 06 de julio del 2009, se aprueba el Reglamento General de Prestación de Servicio Social de la Facultad de Ciencias Contables;

Que mediante Resolución de Decanato N° 253/FCC-D/16 de fecha 18 de mayo del 2016, se aprueba la reducción de las horas efectivas de trabajo de Prestación de Servicio Social de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de 480 (cuatrocientos ochenta) horas a 200 (doscientos) horas;

Que mediante el Oficio N° 336/FCC-VDAcad./16 de fecha 16 de noviembre del 2016, presentado por el Vicedecano Académico de la Facultad de Ciencias Contables remite propuesta del Reglamento General de Prestación de Servicio Social, para la aprobación de señor Decano;

Que el Reglamento General de Prestación de Servicio Social, cuenta con el V° B° del señor Decano, indicando se emita la Resolución de Decanato respectiva, y;

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Decano por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1. DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones de Decanato Ns° 245/FCC-D/2009 y 253/FCC-D/16 de fechas 06 de julio del 2009 y 18 de mayo del 2016, respectivamente, por las consideraciones expuestas.
2. APROBAR el Reglamento General de Prestación de Servicio Social de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el mismo que a fojas cuatro (04) forma parte de la presente Resolución.
3. ENCARGAR al Vicedecanato Académico, a las Direcciones de las Escuelas Académicos Profesionales de Contabilidad, Gestión Tributaria y Auditoría Empresarial y del Sector Público, el cumplimiento de la presente Resolución.
4. ELEVAR la presente Resolución de Decanato al Rectorado de la Universidad para su conocimiento.

*Regístrese, comuníquese y archívese.*

MG. EMILIO GABRIEL GARCÍA VILLEGAS  
VICEDECANO ACADÉMICO

DR. SEGUNDO ELOY GRANDA CARAZAS  
DECANO

*flm*



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)

## FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

### DECANATO

#### REGLAMENTO GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1°.** El presente reglamento regula la actividad extracurricular que tiene como objetivo la prestación del Servicio Social de los estudiantes de Pregrado de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, orientado a percibir, sensibilizar y apoyar a resolver los problemas sociales, a través de la solidaridad y asistencia humanitaria, integración e inclusión social, mejora de la calidad de vida e identificación con el progreso social nacional, efectuado preferentemente a través de instituciones sociales sin fines de lucro.

**ARTÍCULO 2°.** El presente reglamento tiene por sustento la siguiente base legal:

- Ley Universitaria N° 30220 publicado el 09-07-2014, Artículos 124° y 125°, sobre la responsabilidad Social Universitaria.
- Estatuto de la UNMSM aprobado con R.R. N° 03013-R-16 del 06-06-2016, Artículos: 186°.- Son deberes de los estudiantes de pregrado de la universidad, que señala entre otros, el literal b) Asumir su rol en la sociedad a través de la proyección y responsabilidad social; y otros enunciados en los Artículos 198° al 204°.

**ARTÍCULO 3°.** El reglamento es de aplicación obligatoria para los estudiantes de pregrado de las Escuelas Académico Profesionales de Contabilidad; Gestión Tributaria y, Auditoría Empresarial y del Sector Público de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), que constituye un requisito previo para la obtención del Grado Académico de Bachiller a partir de la promoción ingresante del año 2016. Las promociones anteriores se regulan por el reglamento vigente anterior.

#### CAPÍTULO II.- DE LA NATURALEZA Y FINES

**ARTÍCULO 4°.** La prestación del servicio social es un medio de vinculación del estudiante con la sociedad, no es de naturaleza laboral ni podrá emplearse para atender necesidades institucionales de la Universidad, salvo de naturaleza excepcional. No otorga la condición de trabajador contratado bajo el régimen de prestación de servicios.

**ARTÍCULO 5°.** La prestación del servicio social de la Facultad de Ciencias Contables es un medio importante de expresar la función social de la universidad pública, y como tal, tiene los siguientes fines:

- a) Cultivar valores y principios éticos con responsabilidad social en la formación del estudiante de pregrado, propiciando la imagen positiva institucional ante la sociedad.
- b) Fortalecer la capacidad y competencia de los estudiantes para evaluar, afrontar y resolver problemas a través del servicio social.
- c) Desarrollar mayor habilidad funcional y los valores de la eficiencia, organización, tolerancia y superar la timidez, mejorar la autoestima y confianza del estudiante, como medio que le permita desarrollar su propósito en la vida.
- d) El estudiante perciba la realidad social del país y contribuya a los cambios sociales.
- e) Afirmar y desarrollar en los estudiantes el valor de la solidaridad social y compromiso con la comunidad.
- f) Contribuir a mejorar los niveles de bienestar de los sectores sociales menos favorecidos por el desarrollo económico y participar en la solución de los problemas de la comunidad.



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
(Universidad del Perú, DECANATA DE AMÉRICA)

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**

**DECANATO**

- g) Apoyar y participar excepcionalmente en las actividades culturales, educativas institucionales y sociales organizadas por la Facultad de Ciencias Contables y otros órganos operativos de la UNMSM.

**CAPÍTULO III.- DE SU PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN**

**ARTÍCULO 6°.** El Vicedecanato Académico como órgano de línea de la Facultad, es responsable de planear, organizar, controlar, evaluar, sancionar y acreditar la prestación del Servicio Social a través de la Unidad de Bienestar Social sobre la base de los convenios, planes y programas, marco normativo, necesidades y requerimientos de entidades públicas y privadas sin fines de lucro con las cuales la Facultad de Ciencias Contables haya realizado convenios.

**ARTÍCULO 7°.** El Servicio Social deberá ser considerado como una modalidad de desarrollo del estudiante de extensión y difusión del conocimiento, la ciencia y la cultura, que propicie la vinculación del estudiante con la sociedad, al mismo tiempo, que este fortalezca sus cualidades personales.

Los estudiantes con discapacidad que restrinja su movilidad están eximidos de efectuar el servicio social.

**ARTÍCULO 8°.** El Servicio Social deberá propiciar mecanismos dinámicos de análisis y evaluación que permita a la Facultad actualizar sus planes y programas de estudio, de acuerdo al mercado de trabajo y a las prioridades del desarrollo regional y nacional.

**ARTÍCULO 9°.** Los órganos operativos y deliberativos del servicio serán los siguientes:

- El Vicedecanato Académico de la Facultad, en representación del Decano firmará los convenios con las entidades pertinentes para efectuar al servicio social.
- La Unidad de Bienestar Social será responsable del seguimiento, evaluación y control del servicio social que presten los estudiantes de la Facultad de Ciencias Contables a las entidades con convenio. Establece el registro y control por cada estudiante.
- Las Escuelas Académico Profesionales de Contabilidad; Gestión Tributaria y; Auditoría Empresarial y del Sector Público, a través de su Comité Técnico de Tutoría como responsable del alumnado a su cargo, coordinará acciones con la Unidad de Bienestar Social de la Facultad, en caso de presentar el estudiante algún problema durante el desarrollo de la práctica del Servicio Social que implique deficiencias emocionales o desajustes sociales se solicitará el apoyo de la Unidad de Asesoría y Orientación al Estudiante - UNAYOE, para superar el problema.
- La Unidad de Matrícula, Registros Académicos, Grados y Títulos de la Facultad será responsable de recepcionar y archivar los documentos que acrediten las prácticas sociales efectuadas por los estudiantes, formando parte de su legajo de la Carpeta de Ingresante, posteriormente se adjuntará a la Carpeta para la obtención de expediente del Grado Académico de Bachiller.

**CAPÍTULO IV.- DE LA PRÁCTICA DEL SERVICIO SOCIAL**

**ARTÍCULO 10°.** A partir del año 2017, los estudiantes de las Escuelas Académico Profesionales de Contabilidad; Gestión Tributaria y; Auditoría Empresarial y del Sector Público de la Facultad de Ciencias Contables, deberán realizar las prácticas del Servicio Social a partir del primer semestre de estudios y concluir máximo en el cuarto semestre hasta el cumplimiento de 120 horas efectivas de prestaciones, que excepcionalmente incluye a los ingresantes en años anteriores que se han regido las horas de servicio social por las:

- a. R.D. N° 245/FCC-D/2009 DEL 06-07-2009. INGRESANTES AÑO 2009, HASTA EL AÑO 2015: 480 HORAS.
- b. R.D. N° 253/FCC-D/2016 DEL 18-05-2016. INGRESANTES AÑO 2016, HASTA EL AÑO 2016: 200 HORAS.

Los estudiantes para tramitar la matrícula del segundo al quinto semestre, deberán presentar en cada oportunidad copia del certificado emitido por la entidad receptora del servicio social que evidencie haber cumplido con realizar el voluntariado con el 25%, 50%, 75% y 100% de las horas establecidas, al final del cuarto semestre.



## UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)

### FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

#### DECANATO

**ARTÍCULO 11°.** El Servicio Social que presten los estudiantes de la Facultad de Ciencias Contables podrá realizarse de las formas siguientes:

- a. **Unidisciplinaria:** Es la prestación del Servicio Social de manera individual o colectiva, derivada de programas y/o convenios establecidos para tal efecto y promovidos por el Vicedecanato Académico de la Facultad.
- b. **Multidisciplinario:** Es la forma ideal de prestación del servicio en el cual se pueda involucrar colectivamente diversos programas académicos de la Universidad, para elaborar el diagnóstico y proponer soluciones a problemáticas sociales específicas y trascendentes.

**ARTÍCULO 12°.** Las actividades enumeradas a continuación podrán acreditar horas de Servicio Social:

- a. Actividades que promueven el desarrollo de comunidades marginadas y estén enfocadas a la satisfacción de las áreas de impacto, tales como:
  1. Programas Educativos:  
Educación comunitaria, por ejemplo: alfabetización, educación básica y salud, entre otros.
  2. Programas de Emprendimiento Social:  
Servicios de capacitación en habilidades empresariales básicas, asesorías para desarrollar micronegocios.
  3. Programas para el Desarrollo Sostenible:  
Desarrollo de modelos de transferencia del conocimiento generado en la Facultad para atender y resolver problemas de necesidades de las comunidades por ejemplo: programas de asesoría contable, financiera, tributaria, a nivel de micro-empresas.
- b. Actividades en proyectos y programas de apoyo; orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, enfocados al desarrollo humano y comunitario, cuyos objetos sean congruentes con la misión, principios y el Estatuto de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 03013-R-16 del 06-06-2016, referido al Capítulo VI Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, artículos 198° a 204°.
- c. Actividades de tipo académico-administrativo dirigido a la población analfabeta ó que ejerce actividades micro - mercantiles de subsistencia, bajo la asesoría de un docente que imparta materias que posibiliten la acreditación de horas de Servicio Social, en la gestión y desarrollo de proyectos y programas sociales. Para este caso, será necesario que el estudiante solicite al profesor al inicio de clases, dicha acreditación, la cual será registrada por el profesor ante el Vicedecanato Académico responsable de administrar el servicio social del alumnado.

**ARTÍCULO 13°.** Antes de dar inicio a las actividades del Servicio Social a las que se refiere el precitado artículo, éstas deberán estar registradas en el Vicedecanato Académico de la Facultad, bajo los formatos y/o cartillas que proporcionará la Unidad de Bienestar Social para su ejecución.

**ARTÍCULO 14°.** El Servicio Social realizado a través de actividades educativas a cargo de estudiantes, que posibiliten la acreditación de horas de servicio social son las siguientes:

- a. Realidad, desarrollo y seguridad nacional, orientado a hacer conocer la realidad del país.
- b. Alfabetización para los ciudadanos en general, y redacción empresarial para quienes ejercen actividades comerciales de subsistencia.
- c. Contabilidad General y Tributación aplicable a la microempresa.
- d. Difusión de la normatividad legal orientada a los derechos y deberes del ciudadano y protección de la familia y la sociedad.

**ARTÍCULO 15°.** Las actividades por las que se acreditará y que no sean prácticas pre-profesionales serán aquellas que contribuyan a la formación académica y capacitación profesional del estudiante, donde aplique los conocimientos de su carrera, tales como:

- Voluntario en una organización.
- Voluntario en proyectos de investigación o desarrollo de índole institucional.



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**

**DECANATO**

---

- Voluntario en programas educativos.

**ARTÍCULO 16°.** No podrán acreditarse como horas del Servicio Social las actividades que se listan a continuación:

- a. Participar como organizador en actividades de congresos y/o seminarios, simposios de gremios estudiantiles, cuyos beneficiarios no pertenezcan a una comunidad en condiciones de marginalidad.
- b. Proyectos de proselitismo político.
- c. Actividades no contempladas en este reglamento, y en general, todas aquellas actividades que no cumplan con los objetivos de Servicio Social.

**CAPÍTULO V.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL**

**ARTÍCULO 17°.** El prestador del Servicio Social (estudiante) tiene los derechos siguientes:

- a. Realizar el servicio social de acuerdo a su perfil académico.
- b. Recibir un trato digno, respetuoso y profesional por parte de la entidad receptora del servicio.
- c. Recibir el Taller Motivacional obligatorio por parte de la Unidad de Bienestar Social de la Facultad, en coordinación con la entidad receptora del servicio.
- d. Recibir por parte de la entidad receptora, los recursos necesarios para el óptimo desempeño de la actividad, incluyendo el transporte, cuando las necesidades del programa así lo requieran.
- e. Recibir por parte de la entidad receptora del servicio social, la atención médica y hospitalaria en caso de accidente o atentado contra su salud, durante la prestación del Servicio Social.
- f. Al término de la prestación del servicio social, recibir la acreditación por escrito por parte de la entidad receptora.

**ARTÍCULO 18°.** El prestador del Servicio Social (estudiante) tiene las obligaciones siguientes:

- a. Cumplir con la normatividad del servicio social.
- b. Acatar y respetar las normas establecidas por la entidad receptora a la que fuera asignado.
- c. Manifestar un alto sentido de disposición, responsabilidad y honradez en las actividades encomendadas.
- d. Asistir al taller Motivacional que la Unidad de Bienestar Social de la Facultad en coordinación con la entidad le imparta.
- e. Realizar su servicio social en un mínimo de tres (03) meses y en un máximo de dos (02) años continuos, por un total de 120 horas.
- f. Elaborar y entregar al responsable de la Unidad de Bienestar Social de la Facultad de Ciencias Contables, el correspondiente informe mensual de actividades, en caso de no hacerlo se cancelará el servicio social.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

PRIMERA. Habiéndose observado que desde la vigencia del Reglamento General de Prestación del Servicio Social del Alumno de Pregrado año 2009, no todos los egresados han cumplido con prestar el servicio social y a efectos de superar esta restricción para obtener el Grado Académico de Bachiller, el Vicedecanato Académico de la Facultad de Ciencias Contables, a través de la Comisión Permanente de Grados y Títulos y Convalidaciones evaluará cada caso, a efectos de superar el incumplimiento del requisito, lo que será informado cada fin de mes a la Oficina de Calidad Académica y Acreditación (OCAA) a efectos de que está considere en la formulación del indicador pertinente.

*Ciudad Universitaria, noviembre del 2016*

